

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Coactivo en virtud de las funciones establecidas en el artículo Segundo y en el numeral 10.3 del artículo Tercero de la Resolución No.2022035262 de 20 de septiembre de 2022, “Por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución No.2023001100 de 16 de enero de 2023 y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publican y desfilan el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRERA DE AGUAS**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.265.582, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado QUESERIA LA CEIBA No.2, el Mandamiento de Pago No.19000044 de fecha 25 de enero de 2019, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201600780, toda vez que no ha sido posible notificarle personalmente, por lo que es procedente notificarle por aviso en la página web Invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, y en contra del al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRERA DE AGUAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.265.582, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado QUESERIA LA CEIBA No.2, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$19.672.453).**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRERA DE AGUAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.265.582, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado QUESERIA LA CEIBA No.2, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

W

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión
20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir de día **20 de abril de 2023**, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

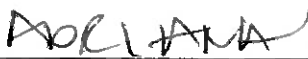
El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del día siguiente hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>



ADRIANA ALEXANDRA JUNCO ÁVILA
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del Auto de Mandamiento de Pago No. **19000044** de fecha **25 de enero de 2019**, proferido dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201600780**, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____ p.m.



ADRIANA ALEXANDRA JUNCO ÁVILA
Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo
Oficina Asesora Jurídica

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: BACHM _____
Revisó: AAJA 

AUTO No. 19000044 DE 25 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR PASCUAL ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2016-780

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2017024487 del 14 de junio de 2017, por el cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 2016-780 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.265.582 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado QUESERIA LA CEIBA No 2, multa equivalente a OCHOCIENTOS (800) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso de reposición alguno, quedando debidamente ejecutoriada el 1° de agosto de 2017.

2. Oficio No. 1103-0673-18, con radicado 20182011694 del 14 de marzo de 2018, remitido al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS**, por medio del cual este despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.

3. Consulta del Aplicativo de Carteta del Invima, donde se evidencia que el señor **PASCUAL ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS**, no dio cumplimiento al requerimiento de pago.

La obligación contenida en la Resolución No. 2017024487 del 14 de junio de 2017 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.265.582 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado QUESERIA LA CEIBA No 2 con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra del al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.265.582 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado QUESERIA LA CEIBA No 2, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 19.672.453).**

24

Página 1 de 2



REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 19000044 DE 25 de Enero de 2019
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL SEÑOR PASCUAL
ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA
No. 2016-780

- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día habil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

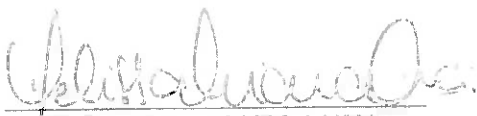
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor **PASCUAL ENRIQUE BARRAZA DE AGUAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.265.582 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **QUESERIA LA CEIBA No 2**, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyector: Jenny Carolina Riaño Chaparro
Revisó: Marlen Monroy Serrano

